



## RESOLUCIÓN-SO-003-No-014-CG-UNAE-R-2015

### COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;
- Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que, el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los y las estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.*
- Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados”;*
- Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior en mención *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de*



*Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos”;*

Que, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que *“La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá la orientación vocacional y profesional, facilitará la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la institución”;*

Que, el artículo 133 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que: *“(…) la Dirección de Bienestar Estudiantil gestionará un programa de becas y ayudas económicas que beneficien por lo menos al diez por ciento del número de estudiantes regulares en la Universidad.*

*Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas del alto rendimiento que representen al país o a la institución en eventos nacionales e internacionales, la condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados(…)”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6 inciso segundo del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación en ejercicio de sus facultades, resuelve expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION**

### **TÍTULO I GENERALIDADES**



## CAPITULO I PRINCIPIOS, OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1.- Principios.-** El presente reglamento se rige por los principios de excelencia académica, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, equidad, idoneidad, eficiencia, pertinencia, integridad, transparencia y publicidad.

**Artículo 2.- Objeto.-** El presente reglamento tiene como objeto regular los procedimientos para la postulación, selección, adjudicación, registro, seguimiento, mantenimiento y suspensión de becas y ayudas económicas para estudios de tercer y cuarto nivel de formación académica en la Universidad Nacional de Educación.

**Artículo 3.- Ámbito.-** Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas que tengan por objeto la realización de programas de estudios de tercer y cuarto nivel de formación académica. Las disposiciones de este reglamento serán de obligatorio cumplimiento por parte de instancias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Educación, así como para los y las estudiantes garantizando el principio de igualdad de oportunidades de conformidad a la misión y objetivos institucionales.

## CAPITULO II DEFINICIONES

**Artículo 4.- Definiciones.-** Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

**BECA:** Es el financiamiento total o parcial de montos que otorga la Universidad Nacional de Educación a los profesores, estudiantes y personal administrativo, para la realización de estudios en programas de formación que oferta la UNAE. La asignación de becas para docentes titulares de la UNAE podrá ser interna o externa.

**AYUDA ECONÓMICA:** Asignaciones presupuestarias, estipendios total o parcial otorgadas a través de subvenciones que la UNAE destina para garantizar la subsistencia y culminación de programas de formación de tercer y cuarto nivel.

**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE GRADO:** Se entiende por programas de estudios de tercer nivel.



**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE POSGRADO:** Se entiende por programas de estudios de cuarto nivel o posgrado aquellos orientados al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica o de investigación. Corresponden al cuarto nivel los grados académicos de Especialización, Maestría y Doctorado. Bajo esta categoría también se incluyen estancias de investigación de posdoctorado en universidades o institutos de investigación de excelencia en el exterior.

**POSTULANTE:** Persona natural que acredite su condición de estudiante regular que se somete a los procesos de postulación, precalificación, evaluación y selección establecidos en este reglamento para el otorgamiento de becas o ayudas económicas previos a la adjudicación de una beca o ayuda económica.

La calidad de postulante no le concede más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y/o ayuda económica y no le asegura la adjudicación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte de la UNAE.

**ADJUDICATARIO:** Postulante que ha superado los procesos de postulación, precalificación, evaluación, selección y es declarada como beneficiaria de una beca otorgada por la UNAE.

**BECARIO:** Postulante que ha superado los procesos de admisión, precalificación, evaluación y selección, y que ha suscrito el contrato de beca correspondiente, es declarado como adjudicatario de la beca otorgada por la UNAE para realizar sus estudios de tercer o cuarto nivel.

**BASES DE POSTULACION:** Es el documento aprobado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas de la UNAE en el cual se especifican el objeto, características, modalidades y condiciones del financiamiento de los programas de estudios de tercer y cuarto nivel de formación académica.

### **CAPITULO III**

#### **FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 5.- Financiamiento de las becas y ayudas económicas.-** Las becas y ayudas económicas podrán estar financiadas tanto por recursos públicos, de autogestión o de fondos provenientes de la cooperación nacional e internacional.



**Artículo 6.- De la planificación de las becas y ayudas económicas.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior y la política de Becas y Ayudas Económicas, determinará el número de becas y ayudas económicas así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.

#### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.**

**Artículo 7.- Del Comité de Becas y Ayudas Económicas.-** Constituye la máxima instancia en cuanto a la administración, regulación, adjudicación, negación y retiro de becas y ayudas económicas.

El Comité de Becas y Ayudas Económicas, estará conformado por los siguientes miembros:

- a. El Rector o su delegado;
- b. El Vicerrector Académico y de Investigación o su delegado;
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado; y,
- d. El Director de Bienestar Estudiantil.

El Rector o su delegado presidirán el Comité y tendrán voto dirimente respecto de las decisiones que se tomen en su seno. El Secretario General de la UNAE o su delegado ejercerán la Secretaría del Comité y participará en el mismo con voz pero sin voto.

El Procurador/a o su delegado/a de la UNAE participarán en el mismo con voz pero sin voto.

El Comité podrá solicitar la presencia de invitados de la institución, quienes participarán con voz y sin voto.

El Comité sesionará cuando lo considere necesario; sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, y el quórum para que pueda sesionar será de la mitad más uno.

**Artículo 8.- De las atribuciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos de los y las estudiantes, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades;



2. Adjudicar o negar, mediante resolución motivada, las becas y/o ayudas económicas a los y las estudiantes que hayan realizado la respectiva solicitud;
3. Conocer los casos de desistimiento, renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de las y los becarios y/o beneficiarios de ayudas económicas;
4. Resolver la terminación de los contratos de becas y/o ayudas económicas y la imposición de sanciones y penalidades previstas de conformidad con el presente Reglamento;
5. Aprobar los factores de ponderación que utilizará la Dirección de Bienestar Estudiantil para la elaboración de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas y/o ayudas económicas, de acuerdo a la oferta académica;
6. Asignar actividades a la Dirección de Bienestar Estudiantil respecto de la gestión de Becas y Ayudas Económicas;
7. Emitir resoluciones para la adecuada aplicación del presente Reglamento;
8. Aprobar los formularios y formatos tipo, elaborados por la Dirección de Bienestar Estudiantil, a emplearse para la gestión de becas y/o ayudas económicas de la UNAE; y,
9. Las demás atribuciones que le asigne la Comisión Gestora de la UNAE.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL RESPECTO DE LA GESTIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 9.- De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Elaborar los formularios y formatos tipo a emplearse para la gestión de becas y/o ayudas económicas de la UNAE que deberán ser aprobados por el Comité de Becas y Ayudas Económicas;
2. Coordinar el proceso de postulación de becas y/o ayudas económicas;



3. Elaborar los informes técnicos para la asignación o retiro de becas y/o ayudas económicas, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior y el Comité de Becas y Ayudas Económicas;
4. Diseñar e implementar las políticas y programas de becas y ayudas económicas;
5. Proponer la normativa y realizar el monitoreo de los programas de becas de estudio, becas de investigación, ayudas económicas, estipendios, pasantías e intercambio estudiantil, en coordinación con el Vicerrector Académico y de Investigación y los coordinadores; y,
6. Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas de becas de estudio, investigación, ayudas económicas, estipendios, pasantías e intercambio estudiantil.

## **TITULO II BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

### **CAPITULO I TIPOS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 10.- De los tipos de becas.-** La Universidad Nacional de Educación instituye programas de becas completas o parciales o su equivalente en ayudas económicas como incentivo a estudiantes:

Becas de grado por mérito:

- a) Reconocimiento de distinción; y
- b) Ayuda económica de titulación.

Becas de grado de necesidad:

- a) Beca de manutención;
- b) Discapacidad; y,
- c) Acción afirmativa.

Beca de grado para comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.



Becas de posgrado por mérito:

- a) Colegiatura;
- b) Excelencia académica; y,
- c) Docentes y administrativos.

Becas de posgrado por necesidad:

- a) Discapacidad;
- b) Ayuda económica de manutención; y,
- c) Acción afirmativa.

Beca de posgrado para comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

## **CAPÍTULO II DE LAS BECAS DE GRADO**

**Artículo 11.- De las becas de grado.-** Es el financiamiento que se otorga para realizar estudios superiores que oferte la UNAE y que brinden un título de tercer nivel previo cumplimiento de determinados requisitos.

**Artículo 12.- Del reconocimiento de distinción.-** La Beca de Distinción será la ayuda económica otorgada como incentivo para reconocer los méritos de las y los estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Educación. Consiste en un estipendio económico de una remuneración mensual unificada vigente por una sola vez en el periodo en el que se dio la distinción. Se lo adjudicará a las y los estudiantes ganadores del primer lugar en un concurso de renombre nacional o internacional de carácter académico, cultural, deportivo o de investigación, en los que participen representando a la institución.

**Artículo 13.- Ayuda económica de titulación.-** Constituye el estipendio que se otorga a un/a estudiante para la elaboración del trabajo de titulación.

Serán beneficiarios los y las estudiantes regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes y/o proyectos de interés público. El postulante deberá acreditar un promedio académico mínimo de 8.5/10 a lo largo de su carrera. La ayuda económica de titulación estará destinada a la elaboración del trabajo de titulación del estudiante, el cual no podrá sobrepasar el monto total de (\$2.000,00) dos mil dólares y que debe ser utilizado dentro de los tiempos previstos para llevar a cabo la titulación.





**Artículo 14.- De la beca de manutención.-** Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real a favor de los y las estudiantes que se encuentran en situación de prioritaria atención y alta vulnerabilidad que imposibiliten mantenerse y terminar exitosamente la formación, previo análisis de la Dirección de Bienestar Estudiantil y aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas.

Serán beneficiarios los y las estudiantes regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes, deberá acreditar un rendimiento académico satisfactorio, del periodo académico anterior al que postula para la beca. Consiste en un estipendio económico del 50%, 75% y el 100% de la remuneración mensual unificada, dependiendo de cada caso.

Tiene vigencia de un periodo académico pudiendo continuar hasta la terminación de la carrera, previo informe de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 15.- De la beca de discapacidad.-** La Beca de Discapacidad es la ayuda económica destinada a promover la igualdad real de los y las estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Educación que presenten algún tipo de discapacidad mínima del 35% debidamente documentado. Consiste en un estipendio económico de una remuneración mensual unificada vigente. La beca de discapacidad tiene vigencia de un periodo académico y puede ser renovada hasta la terminación de la carrera, previo informe de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 16.- De la beca por acción afirmativa.-** La Beca por acción afirmativa es la ayuda económica destinada a promover la igualdad real de las y los estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Educación que pertenezcan a grupos desfavorecidos y/o excluidos.

Serán beneficiarios los y las estudiantes regulares que mantengan un rendimiento satisfactorio. Consiste en un estipendio económico de una remuneración mensual unificada vigente. La beca por acción afirmativa tiene vigencia de un periodo académico y puede ser renovada hasta la terminación de la carrera, previo informe de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Serán beneficiados los y las estudiantes que hayan aprobado el periodo inmediato anterior con un promedio igual o superior a 8/10.

**Artículo 17.- Beca de grado para comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.-** Este tipo de beca se entiende como la ayuda económica que percibe el estudiante perteneciente a una comunidad, pueblo o nacionalidad del Ecuador. Consiste en un



estipendio económico de una remuneración mensual básica unificada, tendrá una vigencia de un periodo académico y puede ser renovada hasta la terminación de la carrera, previo informe de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 18.- Requisitos para la beca de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.-** Los y las aspirantes a este tipo de beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formulario de solicitud de beca y/o ayuda económica en la cual se especifique la carrera de grado, periodo académico para el cual la solicita, datos personales, número de matrícula y especificación del motivo por el cual solicita la beca;
- b) Carta de auspicio de la autoridad de la comunidad a la que el aspirante pertenece, en la que se manifieste los objetivos por los que el solicitante realizará los estudios de posgrado;
- c) Mantener un promedio igual o superior a 8/10; y,
- d) Los demás requisitos que se establezcan en las bases de convocatorias.

### **CAPÍTULO III DE LAS BECAS DE POSGRADO**

**Artículo 19.- De los estudios de posgrado.-** Es el financiamiento que se otorga para cursar aquellos programas académicos que oferte la UNAE tendientes a la creación, desarrollo y aplicación de los conocimientos educativos, pedagógicos y didácticos, orientado a aportar a la solución de problemas nacionales y el desarrollo sustentable del país que resulta en una titulación de cuarto nivel; y, previo cumplimiento de determinados requisitos.

**Artículo 20.- De la beca de colegiatura.-** Consiste en la exoneración del costo total o parcial de la colegiatura a un estudiante al que se le haya adjudicado este beneficio luego del proceso de selección. Esta beca concede la UNAE en función de los criterios que establezca el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

Podrá postular a una beca de colegiatura quien acredite un promedio académico mínimo de 9/10 en el periodo académico anterior al que postula para la beca o los admitidos que hayan obtenido una calificación final en el proceso de admisión de la UNAE de 90/100.

El Comité de Becas y Ayudas Económicas considerará los porcentajes de la exoneración tomando en cuenta los siguientes criterios: la excelencia académica, las condiciones



socioeconómicas del estudiante, género, etnia, discapacidad o residencia en una ciudad fuera de donde se ejecuta el programa y que requieran de apoyo financiero para su formación en la UNAE.

**Artículo 21.- Becas de excelencia académica.-** Se entiende por becas de excelencia académica, a la cobertura económica que el estudiante percibe para el pago de créditos por merecimientos académicos.

La beca de excelencia académica se otorgará en los siguientes casos:

1. A los y las estudiantes que hayan obtenido el premio de excelencia académica en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel;
2. Al estudiante de mejor rendimiento académico que una vez finalizado el primer periodo del programa de posgrado tenga un promedio mínimo de 9/10; y,
3. Los demás requisitos que se establezcan en las bases de convocatorias.

**Artículo 22.- Becas para docentes y personal administrativo.-** Son ayudas económicas que reciben los y las docentes y personal administrativo de la UNAE.

La beca de docentes y personal administrativo puede cubrir hasta el 100% del total de créditos de un programa académico ofertado por la UNAE u otra institución de educación superior.

**Artículo 23.- Requisitos becas para docentes y personal administrativo.-** Los y las aspirantes a este tipo de beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formulario de solicitud de beca y/o ayuda económica, en la cual se especifique el posgrado, periodo académico para el cual la solicita, datos personales, número de matrícula y especificación del motivo por el cual solicita la beca;
- b) Título de tercer nivel original o copia certificada;
- c) Promedio académico mínimo de 9/10 para docentes y 8.5/10 para personal administrativo, o su equivalente obtenido en grado; y,
- d) Los demás requisitos que se establezcan en las bases de convocatorias.



**Artículo 24.- Ayuda económica de manutención.-** Se constituye en una asistencia económica que otorga la UNA E mensualmente a un estudiante legalmente admitido en un programa de formación de posgrado.

Para postular a la ayuda económica de manutención, el estudiante deberá cumplir con por lo menos dos de los siguientes requisitos:

- a) Tener un rendimiento académico igual o mayor a 8.5/10 en el periodo académico anterior al que postula para la beca o una calificación final del proceso de admisión de la UNA E de 85/100;
- b) Mostrar recursos económicos insuficientes para cursar estudios de posgrado;
- c) Tener residencia fuera de la ciudad de ejecución del programa;
- d) Ser estudiante regular de un programa de formación de posgrado de la UNA E a tiempo completo; y,
- e) Los demás requisitos que se establezcan en las bases de convocatorias.

Las y los estudiantes egresados de un programa de posgrado de la UNA E que deseen dedicarse exclusivamente a realizar su trabajo de titulación podrán solicitar una ayuda económica de manutención para lo cual deberá registrar un promedio académico general mínimo de 9/10.

El monto máximo de ayuda económica de manutención será el equivalente a dos salarios básicos unificados.

**Artículo 25.- Becas por discapacidad.-** Son ayudas económicas que reciben los y las estudiantes para el pago de sus créditos. Estas becas serán otorgadas a las personas cuya discapacidad no sea un impedimento para su desarrollo académico y profesional.

La beca de discapacidad puede cubrir el 100% del total de créditos que registra el o la estudiante para el periodo académico de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica y el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior

**Artículo 26.- Requisitos para las becas por discapacidad.-** Los y las aspirantes a este tipo de becas deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Presentar el formulario de solicitud de beca y/o ayuda económica, en la cual se especifique el programa académico para el cual la solicita, datos personales, número de matrícula y especificación del motivo por el cual solicita la beca;
- b) Carnet de discapacidad emitido por el CONADIS con un promedio mínimo de discapacidad del 40%; y,
- c) Los demás requisitos que se establezcan en las bases de convocatorias.

**Artículo 27.- Beca por acción afirmativa.-** La Beca por acción afirmativa es la ayuda económica destinada a promover la igualdad real de las y los estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Educación que pertenezcan a grupos desfavorecidos y/o excluidos.

Serán beneficiarios los y las estudiantes regulares que mantengan un promedio igual o superior a 8,5/10. Consiste en un estipendio económico de una remuneración mensual unificada vigente. La beca por acción afirmativa tiene vigencia de un periodo académico y puede ser renovada hasta la terminación de la carrera, previo informe de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 28.- Beca para comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.-** Este tipo de beca se entiende como la ayuda económica que percibe el estudiante perteneciente a una comunidad, pueblo o nacionalidad del Ecuador y que tendrá como objetivo cubrir el valor de los créditos del posgrado. Esta beca cubre hasta el 100% del valor de los créditos.

**Artículo 29.- Requisitos para la beca para comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.-** Los y las aspirantes a este tipo de beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formulario de solicitud de beca y/o ayuda económica en la cual se especifique el posgrado, periodo académico para el cual la solicita, datos personales, número de matrícula y especificación del motivo por el cual solicita la beca;
- b) Promedio académico mínimo de 8.5 puntos o su equivalente en la carrera de grado;



- c) Carta de auspicio de la autoridad de la comunidad a la que el aspirante pertenece, en la que se manifieste los objetivos por los que el solicitante realizará los estudios de posgrado; y,
- d) Los demás requisitos que se establezcan en las bases de convocatorias.

#### **CAPITULO IV**

### **DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 30.- Del acceso.-** Toda persona natural que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y las normas internas institucionales para ser admitido/a como estudiante regular en los programas de tercer y cuarto nivel podrá acceder a una beca y/o ayuda económica, de las previstas en el presente reglamento.

**Artículo 31.- De los requisitos generales.-** Los requisitos mínimos para la solicitud de beca y/o ayuda económica son los siguientes:

- a) Ser oficialmente admitido/a como estudiante de la UNAE;
- b) Presentar el formulario de solicitud de beca y/o ayuda económica con la documentación de respaldo;
- c) Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte; y,
- d) Certificado de cuenta de ahorros a nombre del estudiante.

En los formularios de solicitud de beca o ayuda económica, podrán establecer requisitos adicionales por tipos de becas y ayudas económicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**Artículo 32.- De los formularios de solicitud de beca y/o ayuda económica.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil remitirá para aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas los formatos de solicitud para aplicar a cualquiera de las modalidades de beca y/o ayuda económica para cada convocatoria que realice la UNAE.



### TÍTULO III PROCESO DE ENTREGA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

#### CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 33.- Etapas del proceso.-** El proceso para la adjudicación de las becas y ayudas económicas se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Postulación y selección;
2. Adjudicación y suscripción de contrato;
3. Registro, mantenimiento y seguimiento; y,
4. Suspensión y/o terminación del contrato.

**Artículo 34.- De las bases de postulación.-** La UNAE a través del Comité de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación de cada programa de becas, previa la emisión por parte de la instancia competente de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**Artículo 35.- Contenido de las bases de postulación.-** Las bases de postulación contendrán de manera detallada, al menos los siguientes elementos:

- a) La entidad que implementará y financiará el Programa de Becas, incluyendo los porcentajes de financiamiento de ser el caso;
- b) Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas;
- c) Las modalidades y duración máxima de los programas de estudio;
- d) Las condiciones de financiamiento de la beca, con indicación de cobertura, montos de cobertura por rubro y las demás relevantes del mismo;
- e) La indicación del lugar virtual para obtención de formularios, así como el lugar físico para acceder o solicitar información adicional sobre el Programa de Becas y las bases de postulación;
- f) El plazo, lugar y horario de entrega de las solicitudes;
- g) Los procedimientos aplicables para el otorgamiento de la beca;
- h) Los formularios y/o formatos a ser utilizados en la postulación del programa de becas materia de las bases;
- i) La base legal y normativa aplicable; y,
- j) Los demás que se requiera para cada programa de becas, según el caso.



**Artículo 36.- De la publicación y difusión.-** Una vez que el Comité de Becas y Ayudas Económicas apruebe el programa de becas y sus respectivas bases de postulación, las áreas de la UNAE encargadas de los procesos de comunicación, deberán:

- a) Publicar en la página web institucional las bases de postulación aprobadas con un detalle de los requisitos formales para la postulación;
- b) Poner a disposición del público, a través de la página web institucional ([www.unae.gob.ec](http://www.unae.gob.ec)), redes sociales, el contenido íntegro de las bases de postulación y el reglamento de becas; y,
- c) Realizar acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

Para estos propósitos, en el presupuesto total fijado para cada programa de becas, se incluirá un monto destinado a la cobertura de los gastos de publicación, promoción y difusión antes indicados, monto que no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del total de dicho presupuesto.

## **CAPÍTULO II DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

**Artículo 37.- Recepción de postulación.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil receptorá la postulación a becas y/o ayudas económicas, verificará que se adjunten los formularios y requisitos establecidos en el presente reglamento y seleccionará a aquellos que cumplan con los mismos.

**Artículo 38.- Del informe de selección de becarios.-** Una vez emitida la resolución por el Comité de Becas que contiene la lista de admitidos/das a cada programa, la Dirección de Bienestar Estudiantil deberá emitir el informe técnico de selección de becarios, el cual deberá contener:

1. Criterio de Idoneidad: Análisis de la documentación presentada por los y las postulantes;
2. Análisis Socioeconómico: Estudio de la situación socioeconómica de los y las postulantes;
3. Matriz de información de postulantes; y,
4. Diagnóstico y recomendaciones.





**Artículo 39.- De los criterios de ponderación.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas para la selección de los beneficiarios, deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) Excelencia Académica;
- b) Progresividad;
- c) Condición socioeconómica;
- d) Pertinencia; y,
- e) Interculturalidad.

**Artículo 40.- De la selección.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas en función del informe presentado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y de acuerdo a los puntajes alcanzados por cada postulante determinará a los y las postulantes que tengan el mayor puntaje, por tanto las y los beneficiarios de las becas.

### **CAPÍTULO III DE LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

**Artículo 41.- De la resolución del Comité de Becas.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas emitirá una resolución motivada en la cual se adjudique las becas y/o ayudas económicas a los y las postulantes.

La Secretaría General notificará a las y los beneficiarios, la respectiva resolución y dispondrá su publicación en la página web de la UNAE.

**Artículo 42.- De las impugnaciones al proceso de selección.-** Dentro del término de tres días contados a partir de la publicación de la resolución de beneficiarios, el postulante que se sienta afectado con los resultados podrá solicitar la revisión de su expediente.

Esta solicitud será atendida por el Comité de Becas y Ayudas Económicas en el término de siete días contados desde que se recibió dicha impugnación

La Secretaría General notificará esta resolución al solicitante.

**Artículo 43.- De la suscripción de contrato.-** Todo estudiante considerado como beneficiario, deberá suscribir un contrato de beca y adjuntar los documentos habilitantes establecidos en este reglamento.



**Artículo 44.- Del contenido del contrato de beca.-** El contrato deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Objeto y naturaleza del contrato;
- b) Definición del programa de estudios materia del financiamiento;
- c) Monto total de la beca y/o ayuda económica;
- d) Disponibilidad de fondos;
- e) Compromiso de cumplimiento académico, según las normativas o reglamentos internos de la institución;
- f) Régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación;
- g) Sanciones y multas; y
- h) Mecanismos de solución de controversias.

**Artículo 45.- De los documentos para la firma del contrato.-** Las y los beneficiarios de una beca y/o ayuda económica, previo a la firma del contrato, deberán presentar los siguientes documentos habilitantes del postulante y su garante:

- a) Original y copia de cédula de ciudadanía o pasaporte; y,
- b) Copia de papeleta de votación vigente en los casos que corresponda.

#### **CAPÍTULO IV DEL REGISTRO, MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 46.- Del registro de becas y ayudas económicas.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil será la responsable del registro, custodia y administración de los expedientes de cada becario/a o beneficiario/a de ayuda económica. Además, toda esta información se registrará en el sistema académico de la UNAE.

**Artículo 47.- Del mantenimiento de becas y ayudas económicas.-** Para el mantenimiento de becas y/o ayudas económicas, el estudiante deberá tener un promedio académico igual o superior a aquellos establecidos en el presente reglamento y los que se establezcan en las bases de la convocatoria para cada componente.

**Artículo 48.- Del seguimiento a becarios.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil será la responsable de dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las condiciones para el mantenimiento de becas y ayudas económicas previstas en este reglamento y en el contrato que para el efecto suscriba el estudiante beneficiario.



## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE BECA Y/O AYUDA ECONÓMICA Y RETIRO DE BENEFICIO**

#### **Sección I**

##### **De las obligaciones del beneficiario**

**Artículo 49.- De las obligaciones del beneficiario.-** Una vez suscrito el contrato de beca y/o ayuda económica con la UNAE, el/la beneficiario/a deberá cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y las siguientes obligaciones:

- a) Aprobar el período de colegiatura en plazos establecidos por la Universidad;
- b) Entregar el trabajo final de graduación en los plazos establecidos;
- c) Tener el promedio mínimo señalado para el mantenimiento de becas y/o ayudas económicas dependiendo de la categoría de la misma;
- d) Cumplir con la normativa interna; y,
- e) Las demás que se estableciere en el respectivo contrato.

#### **Sección II**

##### **Desistimiento, abandono, retiro, suspensión de becas y/o ayudas económicas y sanciones**

**Artículo 50.- Desistimiento.-** En caso de que un adjudicatario seleccionado por la UNAE no llegare a firmar el contrato de financiamiento respectivo dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas, se entenderá que este ha desistido de la beca y esta quedará automáticamente insubsistente, y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la UNAE.

**Artículo 51.- Abandono.-** Cuando un becario renunciare injustificadamente, se entenderá que este ha abandonado la beca, caso en el cual, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, previo informe del área responsable de becas, mediante resolución declarará el abandono.

**Artículo 52.- Suspensión por solicitud del becario.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas, mediante resolución motivada y previo informe del área responsable de becas de la UNAE, podrá disponer a petición del becario la suspensión temporal de los derechos y obligaciones derivados de la beca otorgada, por causas debidamente justificadas.



El período de suspensión será establecido conforme a las circunstancias que motivaron la petición por parte del becario, el cual podrá concederse hasta por un (1) año, para lo cual deberá contar con informe favorable de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

En casos excepcionales podrá extenderse esta suspensión hasta por un (1) año adicional por enfermedad física o mental, para lo cual el becario deberá contar con informe favorable la Dirección de Bienestar Estudiantil. El estudiante deberá presentar el certificado médico avalado por un Centro de Salud Público del Ecuador y copia simple de la historia clínica. El certificado médico contará con el diagnóstico y el tiempo estimado en el que el becario se encontrará imposibilitado de continuar con los estudios.

**Artículo 53.- Causales de retiro de beca y/o ayuda económica.-** Serán causales de retiro de becas y/o ayudas económicas:

- a) Incumplir de manera injustificada y reiterada con las obligaciones como beneficiario de beca y/o ayuda económica;
- b) Cuando el rendimiento o la asistencia sea menor al promedio o porcentaje previsto para otorgarle la beca o ayuda económica;
- c) Si existe abandono de los estudios;
- d) La renuncia voluntaria del beneficiario;
- e) La desaparición sustancial o modificación de las causas que motivaron el beneficio; Por faltas disciplinarias cometidas por el estudiante que ha sido beneficiado con la adjudicación; y,
- f) Las demás que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 54.- Determinación de causales.-** En caso que la Dirección de Bienestar Estudiantil evidencie que el/la beneficiario/a de beca y/o ayuda económica incurra en una o varias de las causales señaladas en el artículo anterior, deberá notificar sobre el particular a la/el estudiante, a fin de que presente los justificativos correspondientes en un término máximo de cinco (5) días.



Transcurrido el término señalado, la Dirección de Bienestar Estudiantil elaborará un informe no vinculante, el cual será remitido al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el análisis y resolución correspondiente.

**Artículo 55.- De la resolución.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas en el término de diez (10) días de recibido el informe, resolverá retirar o mantener la beca y/o ayuda económica.

La Secretaría General notificará la resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas a la/el estudiante así como al Vicerrectorado Administrativo y Financiero, Unidad de Estudiantes, Dirección de Bienestar Estudiantil y Director del Programa o Carrera al que pertenezca el/la estudiante.

## **CAPÍTULO VI DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Artículo 56.- Terminación por cumplimiento de las obligaciones.-** Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes derivados de la beca y establecidas en el respectivo instrumento, inclusive el período de compensación convenido y previa la suscripción del acta de finiquito correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 57.- Terminación por mutuo acuerdo de las partes.-** Cuando una becaria o becario exprese su deseo de renunciar de manera justificada a la beca concedida por la UNAE, deberá elevar su solicitud al Comité de Becas y Ayudas Económicas, quien de manera motivada resolverá la procedencia de la misma y podrá exonerar del cumplimiento del periodo de compensación. Si la renuncia se produjere por caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, este declarará la terminación de las obligaciones por mutuo acuerdo de las partes, en este caso no se contemplará la prohibición de postulación del becario para otros programas de becas financiados por la UNAE.

**Artículo 58.- Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de financiamiento por parte del becario y que no haya sido debidamente subsanado en el plazo concedido para el efecto dará lugar a la terminación unilateral del mismo, la cual será declarada por el Comité de Becas y Ayudas Económicas en resolución motivada. El Comité



de Becas y Ayudas Económicas establecerá la prohibición al becario de aplicar a una nueva beca otorgada por la UNA E por el tiempo que estime conveniente.

**Artículo 59.- Terminación unilateral por abandono:** En caso de declaratoria de abandono injustificado por parte del Comité de Becas y Ayudas Económicas, se aplicarán las mismas sanciones establecidas en el artículo precedente.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.-** Los y las estudiantes que resulten beneficiarios de algún tipo de beca establecida en el presente reglamento serán beneficiados del rubro de la misma a partir de la fecha de notificación como adjudicatario de la misma.

**Segunda.-** Los y las postulantes a una beca establecida en el presente reglamento no podrán ser adjudicatarios de dos o más componentes.

### RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

**Primera.-** Aprobado el presente reglamento la UNA E realizará los trámites internos pertinentes para gestionar la administración de fondos de becas y/o ayudas económicas.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Todo formulario o formato aprobado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas deberá ser publicado en la página web institucional, y difundido en conjunto con la oferta académica para conocimiento de la ciudadanía a nivel nacional.

**Segunda.-** La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Gestora.



Dado en la ciudad de Azogues, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil quince.

Freddy Álvarez González, Ph.D  
**PRESIDENTE – RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACION**

Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves

**SECRETARIO  
COMISIÓN GESTORA UNAE**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACION**